

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	63		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

El Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama que acabo de recibir me dice lo siguiente:

«Son de todo punto falsas y por consiguiente destituidas de fundamento las noticias de crisis que algunos con fines fáciles de comprender han hecho correr en el día de hoy. El Gobierno, los individuos todos del Poder ejecutivo están completamente de acuerdo en todas las cuestiones y marchan á un fin común para asegurar la República Orden inalterable en todas las provincias. Las facciones del Norte han vuelto á sufrir un terrible golpe, y su desaliento y dispersion aumenta cada día.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la

general inteligencia y satisfaccion.

Córdoba 17 de Marzo de 1873.

El Gobernador,
Mamés Benedicto.

Núm. 324.

Seccion de Fomento.

Don Diego de Raya y Furriel, vecino de esta capital, de profesion propietario, ha presentado á las once y media de la mañana del día 20 de Enero último solicitud de registro de 30 pertenencias de la mina titulada la Solana 3.ª, de mineral carbon de piedra, sito en el parage que llaman Solana de la Ballesta, cerca de Calero, terreno del término de Espiel, lindante al N. lomilla de Majada honda, dehesilla de los puerros y regajos que vierten de Majada honda, S. camino de Villaharta y mina Trapisona, y O. vereda de la Cuevezuela, y minas Esperanza y S. Juan.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo rehundido relacionado por dos visuales, 1.ª á la esquina S. E. de la casa de la mina S. Juan, en direccion O. 5°. N. y 2.ª á la cúspide del cerro de Majada honda en la de O. 29° S., desde dicho punto á 1.ª estaca S. 291 metros 40 centímetros, que terminan en la línea N. de las pertenencias de la mina Descuidada; 1.ª á 2.ª O. 218 metros 60 centímetros que terminan en la línea E. de la pertenencia de la mina Esperanza; 2.ª á 3.ª N. 500; 3.ª á 4.ª

E. 600; 4.ª á 5.ª L. 500, y 5.ª á 1.ª O. 381 40 centímetros, comprendiendo una superficie de 30 hectáreas ó sean 300.000 metros cuadrados.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 13 de Marzo de 1873.

El Gobernador,
Mamés Benedicto.

Núm. 325.

Seccion de Fomento.

D. Diego de Raya y Furriel, vecino de esta capital, de profesion propietario, ha presentado á las once y media de la mañana del día 20 de Enero último solicitud de registro de 60 pertenencias de la mina titulada «Chusco Perez 3.ª» de mineral carbon de piedra, sito en el parage llamado arroyo de Juana la mala, terreno del común é inculto del término de Espiel, lindante al N. hazas de Francisco Maya, E. D. Bueno, S. humbría de los Torreros y tierras de Juan Abril, cuyo mineral se propone descubrir.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del lado O. de un pozo en la margen derecha del arroyo de Juana la mala, relaciona-

do por dos visuales, 1.ª á la cúspide del cerro del Zumbadero del Fraile en direccion N. 10° E. y 2.ª á la cúspide del olivar de Chusco Perez en la de O. 36° 30' N; desde dicho punto á 1.ª estaca O. 433 metros, 1.ª á 2.ª S. 372; 2.ª á 3.ª E. 800; 3.ª á 4.ª N. 500; 4.ª á 5.ª O. 300; 5.ª á 6.ª N. 400; 6.ª á 7.ª O. 500; y 7.ª á 1.ª S. 528, comprendiendo una superficie de 60 hectáreas ó sean 600.000 metros.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de doscientas setenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 13 de Marzo de 1873.

El Gobernador,
Mamés Benedicto.

Núm. 326.

Comision Provincial para la Exposicion universal de Viena.

El presidente de la comision general Española para la exposicion de Viena, me comunica en telégrama de ayer, queda prorrogado hasta el día 25 del corriente mes el plazo para recibir objetos en los depósitos de Madrid, Cartagena y Barcelona.

Lo que hago saber al público por medio del presente, para que los espositores de esta provincia se apresuren á presentar sus objetos á esta Comision provincial.

Córdoba 15 de Marzo de 1873.

El Gobernador Presidente,
Mamés Benedicto.

Administracion Económica de la provincia DE CÓRDOBA.

En los Boletines Oficiales de esta provincia, correspondientes á los dias 23 de Enero, 3 y 8 de Febrero próximos pasados, se publicó el pliego de condiciones para el arrendamiento de las fincas que se espresarán à continuacion.

Y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que se fijó para el 16 del último de los meses citados, con arreglo al artículo 141 de la Instruccion de 16 Junio de 1853, ha acordado esta Administracion Económica, que el Domingo 23 del actual se efectúe una segunda con la baja de la sesta parte del tipo señalado en la primera y con sugesion á las condiciones que se estipularon para aquella, con la diferencia de que el arriendo empezará á contarse desde primero de Abril próximo.

Número de Inventario.	Clase de la finca.	Cabida.	Situacion.	Término donde radican.	Procedencia.	Tipo fijado para la primera subasta. Ptas. Céts.	Tipo que se fija para la segunda. Ptas. Céts.
-----------------------	--------------------	---------	------------	------------------------	--------------	--	---

Partido de Lucena.

58	Casa.		Carrasca.	Almedinilla.	Estado.	20	16 67
59	Id.			Id.	»	20	16 67
196	Tierra.	3 fanegas.	Pedro Alvarillo.	Id.	»	15	12 50
202	Id.	7 celemines.	Mangas.	Carcabuey.	»	40	8 34
203	Id.		Bermejales.	»	»	4	3 34
140	Solar.		Mayor.	Cabra.	»	3	2 50
141	Casa.		Albornóz número 8.	»	»	50	41 67
727	Solar.		Cuesta de San Juan.	»	»	5	4 17
733	Id.		San Francisco.	»	»	5	4 17
640	Manchon.	1 aranzada.	Saucedilla.	»	»	2	1 67
232	Parte de casa.		Isla Aragones.	Benamejí.	»	6	5
95	Cuarta parte casa.		Santa María núm. 18.	Doña Mencia.	»	10	8 34
279	Viña y olivar.	1 fanega y 6 celemines.	Quehijar.	Luque.	»	5	4 17
429	Tierra.	6 celemines.	Villargo.	»	»	3	2 50
432	Id.	14 fanegas.	Espeñadero.	»	»	40	33 34
456	Olivar.	11 id.	Quehijar	»	»	50	41 67
461	Tierra.	12 id.	Cañaveral.	»	»	50	41 67
621	Id.		Saladillo.	»	»	2	1 67
748	Solar y huerta.		Pilar.	»	»	40	8 34

Partido de Montilla.

65	Casa Horno.		Molinos núm. 5.	Aguilar.	»	6	5
102	Casa.		Calvario 44.	»	»	40	33 34
103	Media casa		Moralejo 38.	»	»	16	13 34
104	Casa.		Calvario 90.	»	»	38	31 67
105	Id.		Candelaria 65.	»	»	45	37 5
106	Cuarta parte casa.		Calvario 53.	»	»	10	8 34
107	Casa.		Desamparados 17.	»	»	30	25
99	Cuarta parte casa.		Heras 26.	»	»	9	7 50
100	Casa.		Calvario 30.	»	»	20	16 67
236	Tierra.	4 fanega.	San Cristóbal.	»	»	12	10
237	Id.	6 celemines.	Camarata.	»	»	6	5
244	Id.	1 fanega.	San Cristóbal.	»	»	8	6 67
238	Id.	1 id. 6 celemines.	Cortijo Rio.	»	»	14	9 17
235	Id.	4 id. 1 id.	Tumbajarros.	»	»	15	12 50
265	Id.	2 y 1/2 cuartillos.	Calle Nueva.	»	»	5	4 17
67	Casa.		Santa María.	Fernan-Nuñez.	»	3	2 50
69	Parte de casa.		Arenal.	»	»	12	10
148	Id. Id.		Carnecerias.	Montemayor.	»	6	5
88	Id. Id.		Membrillo 10.	»	»	6	5
285	Olivar.	12 olivos.	Cabeza Rey.	»	»	6	5
286	Id.	10 id.	Buena Vista.	»	»	5	4 17
880	Id.	50 id.	Marquez.	»	»	20	16 76
884	Id.	70 id.	Buena Vista.	»	»	60	50
887	Id.	43 id.	Id.	»	»	20	16 67
888	Id.	45 id.	Id.	»	»	22	18 34
891	Id.	50 id.	Tejarillo.	»	»	20	16 67
813	Id.	86 id.	Camino Fernan Nuñez.	»	»	35	29 17
815	Id.	39 id.	Simas.	»	»	18	15
824	Id.	82 id.	Calera.	»	»	27	22 50
841	Id.	18 id.	Capellanas.	»	»	31	25 84
852	Id.	1 aranzada.	Buena Vista.	»	»	2	1 67
858	Id.	1 y 1/4 id.	Valderramas.	»	»	3	2 50

Número de Inventario.	Clase de la finca.	Cabida.	Situacion.	Término donde radican.	Procedencia.	Tipo fijo para la primera subasta. Ptas. Cts.	Tipo que se fija para la segunda. Ptas. Cts.
868	Id.	121 pies.	Mestos.	»	»	32	26 67
189	Haza.	11 celemines.	Belmedo	Castro.	»	6	5
234	Olivar.	1 fanega.	Remolinos.	Hornachuelos.	»	10	8 34
268	Id.	1 aranzada.	Navalengua.	Monturque.	»	3	2 50
894	Id.	2 id.	Siete Torres.	Santa Eila.	»	22	18 34

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.
Córdoba 8 de Marzo de 1873. —V.º B.º—El Jefe Económico, Benedicto.—El Jefe de la Sección de propiedades, Mariano Altolaguirre.

Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Sólidamente establecido el Gobierno de la República, ha llegado la ocasión oportuna de que el Ministro de Hacienda comunique instrucciones explícitas á todos los centros de su vasto departamento, para que puedan llenar cumplidamente, y según los deseos del Gobierno, la importante misión que les está encomendada.

Amplias discusiones han demostrado al país cuál es la situación de su Hacienda. Con relación al Tesoro nos encontramos en estos momentos liquidando un empréstito de 1.000 millones de reales, realizado en suscripción pública y destinado á saldar gran parte de sus descubiertos, debiendo pagarse otra muy considerable con la emisión de 600 millones de reales de billetes hipotecarios. Con relación á la Hacienda estamos planteando los presupuestos recientemente votados por las Cámaras, cuyos ingresos se calculan en 537 millones de pesetas, y los gastos en 594 millones.

Esta es la situación en conjunto. Cuán difícil viene siendo la gestión del Tesoro, abrumado por Deuda flotante que ahora tratamos de disminuir en lo posible, y más adelante saldar: cuán grave era la situación de la Hacienda con un presupuesto cuyo déficit se elevaba próximamente á 1.000 millones de reales, no ha de decirlo ahora el Ministro que suscribe, limitándose á consignar que por los esfuerzos patrióticos de sus predecesores y de los Representantes del país esta situación se presenta mas lisonjera; y aun cuando es evidente que un sistema de hacienda no se improvisa, todo induce á creer que, por la energía que el Gobierno se propone desplegar para sostener á todo trance el orden público, y para exigir á todos los funcionarios el rígido cumplimiento de sus deberes sin contemplaciones de ningún género, el estado del Erario será

cada día más próspero, contribuyendo de esta suerte á la consolidación de la República.

El Ministro de Hacienda se propone cumplir fielmente las leyes; utilizar los recursos con que cuenta el Tesoro, apresurando de este modo el pago de gran parte de su Deuda flotante, y continuar planteando todos los impuestos, porque sin ellos aumentaríamos las deudas del país que exigirían en el porvenir nuevas cargas.

Todos los graves problemas que encierra la organización del Estado, su misión y sus atribuciones, serán planteados y resueltos ante la Asamblea Constituyente próxima á reunirse. Nuestro sistema de Hacienda será una consecuencia lógica de esta organización, y por lo tanto el Ministro de Hacienda no quiere prejuzgar la obra de la Asamblea, limitándose á adoptar aquellas reformas que faciliten la marcha expedita de la Administración y el servicio público.

Las consideraciones que acabo de exponer limitan mi tarea á la de un administrador de la fortuna pública durante breve período. Deseo, por lo tanto, que todos los Jefes procuren acelerar la recaudación de las contribuciones é impuestos, administrarlos con justicia; y no tolerar privilegios ni excepciones que redundan en descrédito de la Administración pública.

Necesario es consignar que aun en estos momentos difíciles el país responde admirablemente á la confianza que el Gobierno tiene en su patriotismo. La recaudación de las contribuciones directas en Madrid ha excedido en este mes de todas las previsiones: en Valencia y Zaragoza se advierten resultados análogos; y si bien es cierto que algunos impuestos indirectos se resentían por consecuencia de las turbaciones del orden público, el Gobierno espera remediar este mal terminando por un esfuerzo supremo la guerra civil que ensangrienta

ta algunas de nuestras provincias.

Ha pedido con este fin á la Asamblea hombres y recursos, y entre estos últimos, la facultad de levantar préstamos con garantía de los pagarés cedidos por los compradores de las minas de Riotinto, y la autorización para negociar billetes hipotecarios, que vuelven al Tesoro, de los entregados en garantía del pago de la Deuda. Si las circunstancias exigen gastos excepcionales, el Gobierno se procura recursos excepcionales también; y de este modo las rentas é impuestos permanentes serán invertidos en el pago de las obligaciones del Estado. Importa por lo mismo que estas rentas no disminuyan; que las contribuciones se realicen á su vencimiento; que no se dé el caso de que compradores de bienes nacionales, mientras están explotando estos bienes y utilizando sus productos, no paguen el precio de compra, imponiendo al Tesoro la necesidad de levantar préstamos á interés crecido.

El Gobierno apela al patriotismo del país para que le preste su poderoso concurso durante la grave crisis que estamos atravesando. Cree y espera que los contribuyentes, en su inmensa mayoría, estarán á su lado, y facilitarán su misión, limitándose por lo tanto la tarea de la Administración á hacer cumplir sus deberes á los que se colocan fuera de la ley, á los que apoyados en influencias locales han perturbado siempre la acción administrativa, expedita y frecuentemente innecesaria para con los débiles, resistida y á veces con éxito por los poderosos.

Ruego á V. I. Sr. Director, que comunique instrucciones en el sentido que acabo de exponer á todos sus subordinados, manifestándoles que el Gobierno de la República no mira ni consulta las ideas políticas, ni el favor de que gocen los funcionarios llamados á servirle, y que atenderá y consi-

tará únicamente su honradez, su inteligencia y sus merecimientos.

Madrid 13 de Marzo de 1873.—Tutau.

Sr. Director general de...

Tribunal Supremo.

Sala segunda.

En la villa de Madrid, á 14 de Febrero de 1873, en el expediente núm. 2,276, pendiente ante Nos sobre admisión del recurso de casación interpuesto por Joaquin Iglesia Menendez del Llano:

1.º Resultando que Juan García, comisionado por el Alcalde y Juez de paz de la villa de Tineo, Partido judicial de Cangas de Tineo, para proceder por apremio al cobro de las cantidades impuestas como arbitrios municipales sobre especies de consumos que adeudaban varios vecinos, dió parte al Juzgado de que disponiéndose con dicho carácter para embargar á Joaquin Iglesia lo bastante á cubrir su adeudo, no pudo llevarlo á cabo por impedirselo las amenazas y resistencias que le hizo; é instruida causa con tal motivo, se acreditó por medio de testigos que el referido Iglesia se abalanzó al comisionado y le cogió por el cuello, diciéndole que si no fuera mirando á Dios le rompería el alma, y llamándole ladrón, por cuyo medio consiguió arrancarle una vaca que le habia cogido y trataba de llevarla para depositarla:

2.º Resultando que la Sala de lo criminal de la Audiencia de Oviedo, por sentencia de 3 de Diciembre de 1872, declaró que el hecho probado constituía el delito de atentado á un agente de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, del cual fué autor el procesado Iglesia, con la circunstancia atenuante de haber obrado con arrebatado y obcecación, puesto que tenia el ejecutor en su poder dinero bastante de Iglesia para satisfacer lo que este adeudaba al Ayuntamiento.

to, y además se empeñó en depositar fuera del pueblo y en poder de persona distinta de la que aquel designaba, la res embargada, y con arreglo á los artículos 263, 264, circunstancia 7.ª del 9.º, regla 2.ª y 7.ª del 82 y otros concordantes del Código penal, le condenó en dos años, cuatro meses y un día de prision correccional, multa de 205 pesetas y accesorias:

3.º Resultando que por parte del procesado se ha interpuesto recurso de casacion contra la sentencia anterior, apoyado en el caso 5.º del art. 4.º de la ley provisional sobre su establecimiento en los juicios criminales, y citando como infringidos el núm. 1.º del art. 9.º y la regla 4.ª del 82 del Código, [puesto que dados los hechos admitidos en la sentencia y en especial los que servian de fundamento á la circunstancia atenuante apreciada, se deducia que el comisionado ejecutor traspasó sus atribuciones y cometió un ataque á la propiedad del recurrente, el cual, al verse víctima de una arbitrariedad escandalosa, salió á la defensa de sus derechos contra la agresion ilegítima del comisionado, que teniendo ya dinero en su poder para responder de la deuda habia cesado su comision, perdiendo por tanto el carácter de autoridad, y en consecuencia de estos existiendo dos atenuantes procedia rebajar la pena á la inferior inmediata:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Eugenio de Angulo:

Considerando que segun el artículo 7.º de la ley sobre establecimiento de los recursos de casacion criminal, el Tribunal Supremo tiene que aceptar los hechos como vengan consignados en la sentencia, y que de los dados como probados en la misma no se desprende que concurriera la circunstancia atenuante que ha servido de fundamento al recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la del interpuesto á nombre de Joaquin Iglesia Menendez del Llano, á quien condenamos en las costas; comuníquese esta decision al Tribunal sentenciador para los efectos correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid é insertará en la «Coleccion legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Huet.—Manuel Leon.—Miguel Zorrilla.—Antonio Valdés.—Mariano Garcia Cambrero.—Luis Vazquez Mondragon.—Eugenio de Angulo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Eugenio de Angulo, Magistrado del Tribunal Su-

premo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid 14 de Febrero de 1873.
Licenciado Carlos Bonet.

ANUNCIOS.

ANUNCIO.

A voluntad de su dueño y libres de gravámenes se venden en subasta pública estrajudicial las fincas siguientes:

Una casa señalada con el núm. 57 en la calle del Caño de esta ciudad, y otra con el núm. 15 calle de las Imágenes de la misma.

Cuya subasta tendrá lugar el dia 20 del presente en la Notaria del Sr. D. Juan Manuel del Villar, donde se encontrarán los pliegos de condiciones.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

INTERESANTE

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

Escrituras de Pósitos.

Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de

las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

Se halla de venta desde el dia en la Librería del «Diario de Córdoba», calle de S. Fernando número 34.

MATRIULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE ORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Relaciones de haberes, invitaciones recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. se hallan de venta en la Imprenta del diario de Córdoba.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y S. Fernando 34.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Estados para la formacion del amillara-

miento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

A LA GUARDIA CIVIL.

Requisitorias, Recibos de haberes, id. de pluses y de combustible: se hallan de venta en el despacho de este periódico, calle Letrados 18.

TRATADO ELEMENTAL

de Física experimental y aplicada y de meteorología

Seguido de una coleccion de 100 problemas con sus soluciones; ilustrado con mas de 920 grabados intercalados en el texto y una lamina iluminada: por A. GANOT, profesor de Matematicas y de Física Ultima edicion francesa, aumentada respecto á las anteriores con varias teorías y aparatos nuevos. Difusion, dialisis, oclusion, disociacion, termodinámica, nueva teoria de electricidad, máquina neumática de mercurio de Morren, experimentos de Helmholtz sobre la análisis y la síntesis de los sonidos, llamas manométricas de Koenig, máquina dieléctrica de Carré, termómetro eléctrico de Becquerel, pirómetro eléctrico de Ed. Becquerel, aparato para la rotacion neetro-dinámica y eletro-magnética de los líquidos por Bertin, conmutador del mismo, telégrafo autográfico de hélice de Meyer, galvanómetro receptor de William Thomson, máquina electro-magnética de Gramme, etc. Traducida, anotada y ampliada en la parte de Mecánica con las teorías de las fuerzas, movimientos, centro de gravedad y máquinas: por D. Eduardo Sanchez Pardo y D. Eduardo Leon, auxiliares del Observatorio astronómico de Madrid. Madrid, 1872. Un tomo en 8.º, ilustrado con muchos grabados, 8 pesetas en Madrid y 9 en provincias, franco de porte.

Esta obra se publica por cuadernos de 10 pliegos en 8.º mayor.—Al recibir el primer cuaderno se paga el importe de toda la obra.

«Se han repartido el primero, segundo tercero y cuarto cuadernos.»—Los restantes saldrán á la mayor brevedad posible.

Una vez concluida la publicacion se aumentará el precio.

Se suscribe en la Libreria extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, núm. 10, Madrid.—En la misma Libreria hay un «gran surtido» de Calendarios Americanos para 1873.—Almanaques Españoles, Franceses, Ingleses, Alemanes, é Italianos para 1873.—Agendas para 1873.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA
San Fernando 34.